

Subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en Extremadura

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026 (Publicado en el DOE Nº 206 de 27/10/2025).

Datos de la Ayuda

Subvenciones por la contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, o por la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Se establecen cuatro programas, dos de ellos divididos en dos subprogramas:

- **Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.**
 - Subprograma I.a.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa.
 - Subprograma I.b.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa.
- **Programa II: “Bono Impulsa Futuro”: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas paradas de larga duración.**
- **Programa III: “Bono Impulsa Defensa”: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas mayores de 45 años que se hayan desvinculado de las Fuerzas Armadas por finalización del compromiso.**
- **Programa IV: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.**
 - Subprograma IV.a.: Ayudas por la transformación de contratos de duración determinada distintos a los formativos.
 - Subprograma IV.b.: Ayudas por transformación de cualquiera de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los trabajadores.”

Entidades beneficiarias:

Empresas privadas, personas autónomas, profesionales colegiados/as, asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, sociedades

civiles, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes (no ETT ni empresas públicas).

Personas destinatarias finales:

Jóvenes menores de 30 años, mujeres, hombres mayores de 45 años, personas paradas de larga duración y personas que desarrollen su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Cuantía:

La subvención dependerá de la remuneración anual bruta, incluidas pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo, oscilará entre los 5.500 y 16.200 euros con incrementos del 10% o el 30% por cada uno de los supuestos del art. 12.1 del Decreto.

Plazo de solicitudes:

Dos meses desde la fecha de inicio de la contratación/transformación. Se habilita un plazo extraordinario de solicitud hasta el 29/12/2025 para los contratos celebrados entre el 23/04/20025 y el 27/10/2025.

Vigencia:

Desde el 28/10/2025 hasta el 27/10/2026.